

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 26 de enero de 2016**

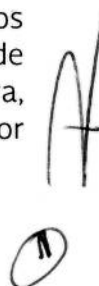
En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG) y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto del proyecto de alcance de alegatos y el de alcance de respuesta, así como de la propuesta de solventación a la solicitud de información, que fueron atendidos por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

- a) Recurso de Revisión RDA 6453/15 y sus acumulados RDA 6455/15 y RDA 6456/15 (Alcance de alegatos/Alcance de respuesta):
Folios 0610100146315, 0610100146415 y 0610100146515**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alcance de alegatos y el de alcance de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

- b) Folio 0610100010816 (Reservada/Versión Pública):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Evaluación, así como al oficio emitido por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información que se encuentra en proceso deliberativo, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, 30 del RLFTAIPG; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT confirmó la reserva de las preguntas y/o reactivos, así como de los elementos y consideraciones que son parte de los procedimientos de las evaluaciones de confiabilidad, que se testan en la versión pública ofrecida por dicha unidad administrativa, en virtud de que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 26 de enero de 2016 —

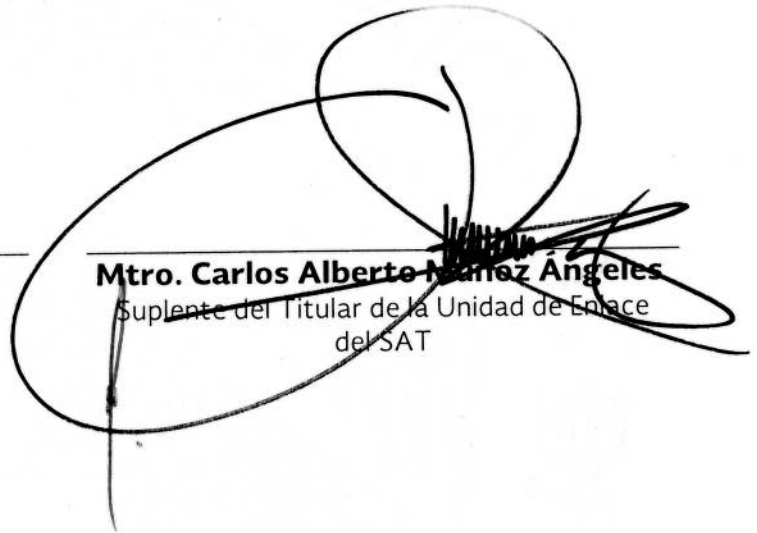
Página 2

el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, ya que forman parte de un proceso de toma de decisión y su divulgación haría al proceso vulnerable. En tal virtud, aprobó dicha versión pública.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



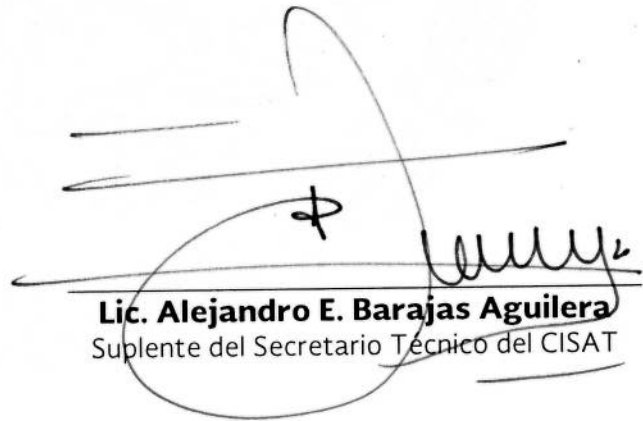
C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT